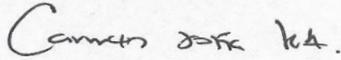


2020-111

Ordinario Laboral de 1° Instancia

AL DESPACHO: Informando que dentro del término legal otorgado la parte demandada COLPENSIONES allego escrito de subsanación de la contestación de la demanda, visible en archivo N° 023 del expediente digital.

Lo anterior para lo de su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.



CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO I

Por reunir los requisitos de que trata el artículo 31 del CTPSS, se tendrá por contestada la demanda.

RECONOCER a la abogada SARAY ALICIA RIARIGA PIZA identificada con cedula de ciudadanía N° 1.095.815.034 y tarjeta profesional 287.843 del C S de la J, como apoderada judicial de la demandada la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

Para efectos de continuar con el trámite procesal, se procede a señalar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA la demanda según lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO. RECONOCER a la abogada SARAY ALICIA RIARIGA PIZA, como apoderada judicial de la demandada la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

TERCERO. TENER POR NO REFORMADA LA DEMANDA por cuenta de la parte activa.

CUARTO. Señalar el día **ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M)** para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

QUINTO. ADVERTIR a las partes que transcurridos quince (15) minutos de la terminación de la audiencia de que trata el art. 77 s.s. del CPTSS, se instalará la audiencia de trámite y juzgamiento, de que trata el art. 80 del CPTSS, en la que se decidirá sobre la etapa probatoria, alegatos de conclusión y se emitirá el respectivo fallo.

2020-111

Ordinario Laboral de 1° Instancia

La anterior diligencia se fija en dicha fecha en atención al cúmulo de procesos que maneja el Juzgado y de acuerdo a lo permitido por el cronograma de audiencia que para el efecto dispone el Despacho.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.197 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **29 de noviembre de 2021**

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria